



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

163

BUENOS AIRES, 11 MAR 2016

VISTO el Expediente N° 303.267/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y Anexo Salarial de fojas 2 del Expediente N° 306.320/15 agregado como fojas 239 al principal, luce un acuerdo celebrado por la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES por la parte sindical, y la UNION VITIVINICOLA ARGENTINA, BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, ASOCIACIÓN COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS, CENTRO VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE; CÁMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN; FEDERACIÓN DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN; ASOCIACIÓN VIÑATEROS DE MENDOZA; CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 154/91, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Comisión Negociadora se encuentra constituida a fojas 175/177 mediante DISPOSICIÓN D.N.R.T. N° 509 del 02 de Septiembre de 2015.

Que el acuerdo establece incrementos en los básicos salariales con vigencia desde Febrero de 2016 entre otros temas.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y las entidades sindicales signatarias, emergente de su personería gremial.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

163

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la legislación laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que posteriormente corresponde remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que en orden a su competencia, determine si resulta pertinente elaborar el Proyecto base Promedio y Tope indemnizatorio de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1974) y sus modificaciones.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES por la parte sindical, y la UNION VITIVINICOLA ARGENTINA, BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, ASOCIACIÓN COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS, CENTRO VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE; CÁMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN; FEDERACIÓN DE VIÑATEROS y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN; ASOCIACIÓN VIÑATEROS DE MENDOZA; CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL por la parte empresaria que luce a fojas 1 y Anexo Salarial de fojas 2 del Expediente N° 306.320/15 agregado como fojas 239 del Expediente N° 303.267/15.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

163

COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 1 y Anexo Salarial de fojas 2 del Expediente N° 306.320/15 agregado como fojas 239 al Expediente N° 303.267/15.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. posteriormente corresponde remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que en orden a su competencia, determine si resulta pertinente elaborar el Proyecto base Promedio y Tope Indemnizatorio de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1974) y sus modificaciones.- Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 154/91.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Ss.R.L. N° 163

Dra. Silvia Squire
Subsecretaria de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

SSRL